

# Las operaciones programadas no afectan a una huelga

La Sala Contenciosa del Tribunal Supremo ha recordado en una sentencia que se pueden retrasar las intervenciones programadas cuando coincidan con una huelga sin que se vulnere el derecho a la salud de los ciudadanos.

**Redacción 17/01/2008**

Otro fallo del alto tribunal ha anulado los servicios mínimos de una huelga, en esta ocasión convocada en la Comunidad Valenciana, por violación del derecho de huelga de los trabajadores, ya que los servicios mínimos fijados por la Administración mantenían los quirófanos programados para el turno de mañana durante los días de paro laboral.

El alto tribunal anula la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, que entendía que el conflicto entre el derecho a la salud de los ciudadanos y el de huelga de los facultativos "debía quedar resuelto a favor de los pacientes que se encuentran en lista de espera, pues el hecho de que una persona no haya entrado por urgencias no quiere decir que su operación no sea esencial".

El Supremo no admite esta argumentación, ya que "no cabe ignorar que no todas las intervenciones jurídicas programadas son igualmente urgentes, de manera que el establecimiento de un servicio mínimo de quirófanos que alcance a todas las operaciones de una jornada habitual resulta desproporcionado y vulnera el derecho de huelga".

Diario Médico